



RESOLUCION 98 19 DE 17 OCT. 2012

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 9729, la cual autoriza una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia - Quindio."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 9729 del 16 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de octubre y el 30 de octubre del presente año, en razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia – Quindio, entrarán a operar con el Sistema de Información Registral – SIR, dando cumplimiento al contrato N° 715 de 2011.

A través de Correo Electrónico de fecha 17 de octubre de 2012, enviado por la Ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez — Grupo Desarrollo Informático, solicita se aclare que la suspensión de términos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia - Quindío, debe ir hasta el día 29 de octubre y no hasta el día 30 de octubre del año en curso, como había sido solicitado y posteriormente consignado en la Resolución No. 9729 del 16 de octubre de 2012.

Se hace necesario, modificar la Resolución No. 9729 del 16 de octubre de 2012, en cuanto a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de octubre y el 29 de octubre de 2012 y no como se había planteado inicialmente.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, modifica la resolución 9729 del 16 de octubre de 2012 en el sentido de que la autorización la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral va del 17 al 29 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia - Quindío, en consecuencia,





Superintendencia de Notariado y Registro Calle 25 No. 13 49 Int. 201 – PBX (1)329-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supemotariado.gov.co





República de Colombia Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro



№ 9819

9 7 OCT 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _______ de _______ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a modificar la Resolución No. 9729 del 16 de octubre de 2012, autorizando una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia - Quindío"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 9729 del 16 de octubre de 2012, en cuanto a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia - Quindío, durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de octubre hasta el día 29 de octubre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del 17 de octubre al 29 de octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARTHA CECILIA LOPEZ ESPINOSA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia - Quindio, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

1 7 DCT, 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON Director de Desarrollo Registral

RB







SuperIntendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13.49 Int. 201 – PBX [1/328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supemotariado.gov.co

